



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (H), veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : DIANA MARCELA CABRERA ARGUELLO
DEMANDADO : FAIBER ANDRES LOSADA ACEVEDO
RADICADO : 410013110001- 2009-00657-00

En virtud a la solicitud de la parte demandante, allegada a través del correo electrónico del Juzgado, sobre el pago de los depósitos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta de este Juzgado, por concepto de mesadas alimentarias adeudadas por el demandado, en razón a la denuncia penal instaurada en su contra, en la que se encuentra condenado por el delito de inasistencia alimentaria ante el Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Neiva, sobre lo cual se aporta como pruebas copia de la sentencia penal y del fallo I que se decreta la cuota de alimentos provisionales, el despacho procedió a consultar el Portal Web transaccional del Banco Agrario de Colombia, observando como únicas consignaciones las realizadas en los meses de enero, febrero, abril y agosto del año 2021. No se evidencia consignación alguna en la cuenta de este Juzgado, desde noviembre del año 2010, fecha en la que se decretó la cuota mensual alimentaria provisional, a favor del menor de edad **PABLO ANDRÉS LOSADA CABRERA**.

Por tanto, en aras de garantizar los derechos fundamentales del referido niño, se accede a lo solicitado por la señora **DIANA MARCELA CABRERA ARGUELLO** y en consecuencia, este Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: CANCELAR a favor de la demandante, los depósitos judiciales que se encuentran consignados por el señor **FAIBER ANDRES LOSADA ACEVEDO**, en la cuenta judicial de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, por tratarse de mesadas alimentarias adeudadas por el obligado.

SEGUNDO: ACTUALIZAR en el Portal del Banco Agrario de Colombia, la orden de pago permanente a nombre de la Demandante, con vigencia para el presente año.

TERCERO: Por Secretaria, elabórese las órdenes de pago respectivas y comuníquese a la memorialista la presente decisión, a través de su correo electrónico dianita062312@hotmail.com

Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by a long, horizontal flourish.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
JUEZ